



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00474/2021**, con clave de auditoría **1109325**, signado con firma autógrafa, de fecha **16 de febrero de 2021**, a través del cual se ordenó la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL GNA CONSULTORES, S.C.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, no fue localizado en su domicilio fiscal conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 11 de mayo de 2021, levantadas por el C. Jorge Francisco Dircio Santoyo en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **17 de mayo de 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00474/2021**, con clave de auditoría **1109325**, signado con firma autógrafa, de fecha **16 de febrero de 2021**, a través del cual se ordenó la **AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL GNA CONSULTORES, S.C.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CVE. AUDITORIA. 1109325 EXPEDIENTE PGM2200022/11





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

**OFICIO No. DI/00474/2021  
CVE AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE FEBRERO DE 2021.**

**NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C.  
RFC. GCO001025RH0  
DOMICILIO: PROLONGACIÓN JACARANDAS No. 23-B, COLONIA INFONAVIT LA PAZ C.P. 76804 SAN JUAN DEL RIO, QRO.,**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio ~~DF/RG/C/00426/2012~~, expediente ~~PGM2200022/11~~ de fecha 25 DE ABRIL DE 2012, notificado legalmente el día 07 DE MAYO DE 2012, por concepto de **CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 3 DE AGOSTO DE 2011**, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$951,719.00 (Novecientos cincuenta y un mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio NC/1076/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, diligenciado en fecha 21 de mayo de 2012, por la cual se llevó a cabo la diligencia de embargo precautorio, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11





**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

- 1) Cuenta bancaria número 076388884 aperturada en la institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.
- 2) Deposito en garantía el cual consta en el recibo de pago con número de folio A096822 de fecha 24 de abril de 2012 por la cantidad de \$191,000.00 cabe hacer mención que estos bienes fueron embargado precautoriamente mediante diligencia llevada a cabo el 21 de mayo de 2012 al amparo de la orden contenida en el oficio número NC/1076/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, por lo que el suscrito ejecutor procede a convenir en definitivo el referido embargo precautorio además el C. Alejandro Navarrete Trejo señala lo que se indica a continuación:
  - a. Se embarga la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la persona morales denominada GNA CONSULTORES S.C.

En fecha 11 de septiembre esta autoridad ordeno la ampliación al crédito fiscal la cantidad consignada en el depósito en garantía de la siguiente

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (CX)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C- A)	IMPORTE DE TOTAL DE ACTUALIZACION (C- D)
<b>RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>							
MAYO	78,339.00	1.0523	82,436.13	16.95%	13,972.92	4,097.13 \$	96,409.05
JUNIO	110,663.00	1.0523	116,450.67	15.82%	18,422.50	5,787.67 \$	134,873.17
JULIO	123,312.00	1.0473	129,144.66	14.69%	18,971.35	5,832.66 \$	148,116.01
AGOSTO	58,104.00	1.0456	60,753.54	13.56%	8,238.18	2,649.54 \$	68,991.72
<b>RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
JULIO	1,573.00	1.0473	1,647.40	14.69%	242.00	74.40 \$	1,889.41
AGOSTO	787.00	1.0456	822.89	13.56%	111.58	35.89 \$	934.47
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
MAYO	87,012.00	1.0523	91,562.73	16.95%	15,519.88	4,550.73 \$	107,082.61
JUNIO	124,090.00	1.0523	130,579.91	15.82%	20,657.74	6,489.91 \$	151,237.65
JULIO	154,135.00	1.0473	161,425.59	14.69%	23,713.42	7,290.59 \$	185,139.00
AGOSTO	83,999.00	1.0456	87,829.35	13.56%	11,909.66	3,830.35 \$	99,739.01
<b>RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES</b>							
JULIO	1,678.00	1.0473	1,757.37	14.69%	258.16	79.37 \$	2,015.53
AGOSTO	839.00	1.0456	877.26	13.56%	118.96	38.26 \$	996.21
<b>TOTAL</b>	<b>824,531.00</b>				<b>132,136.00</b>	<b>40,756.00</b>	<b>997,424.00</b>

Aplicación del depósito en garantía en cantidad de \$191,000.00 en fecha 11 de septiembre de 2012.

59





**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

CONCEPTO	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	BASE	TOTAL PAGADO	BASE	TOTAL DE ACTUALIZACION
<b>RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>						
MAYO	13,972.92	4,097.13	1,807.29	36,177.33	60,231.72 \$	60,231.72
JUNIO	18,422.50	5,787.67		24,210.16	110,663.01 \$	110,663.01
JULIO	18,971.35	5,832.66		24,803.98	123,312.03 \$	123,312.03
AGOSTO	8,238.18	2,649.54		10,887.72	58,104.00 \$	58,104.00
<b>RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>						
JULIO	242.00	74.40		316.40	1,573.01 \$	1,573.01
AGOSTO	111.58	35.89		147.46	787.01 \$	787.01
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>						
MAYO	15,519.88	4,550.73		20,070.60	87,012.01 \$	87,012.01
JUNIO	20,657.74	6,489.91		27,147.63	124,090.02 \$	124,090.02
JULIO	23,713.42	7,290.59		31,003.98	154,135.02 \$	154,135.02
AGOSTO	11,909.66	3,830.35		15,740.00	83,999.01 \$	83,999.01
<b>RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES</b>						
JULIO	258.16	79.37		337.50	1,678.03 \$	1,678.03
AGOSTO	118.96	38.26		157.20	839.01 \$	839.01
<b>TOTAL</b>	<b>132,136.35</b>			<b>\$190,999.96</b>	<b>\$ 806,423.39</b>	<b>\$ 806,423.89</b>

El saldo pendiente de pago derivado de la aplicación realizada fue la cantidad de \$806,423.71 (Ochocientos seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 89/100 m.n.).

En fecha 21 de septiembre de 2012, se solicitó con oficio DI/04489/2012, La Inscripción de embargo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, obteniendo la constancia de inscripción den fecha 11 de octubre de 2012.

En fecha 02 de octubre de 2012, el Contribuyente deudor realizo un pago parcial en cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual se aplicó al crédito fiscal de la siguiente manera:

**Actualización del crédito fiscal al 2 de octubre de 2012**

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) IMPORTE DE RECARGO RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C - A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
<b>RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>							
MAYO	60,231.71	1.0000	60,231.71	0.00%	0.00	0.00 \$	60,231.71
JUNIO	110,663.00	1.0523	116,450.67	16.95%	1,315.89	0.00 \$	111,978.89
JULIO	123,312.00	1.0473	129,144.66	15.82%	1,459.34	0.00 \$	124,771.34
AGOSTO	58,104.00	1.0456	60,753.54	14.69%	686.51	0.00 \$	58,790.51
<b>RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
JULIO	1,573.00	1.0473	1,647.40	15.82%	18.61	0.00 \$	1,591.61
AGOSTO	787.00	1.0456	822.89	14.69%	9.30	0.00 \$	796.30
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
MAYO	87,012.00	1.0523	91,562.73	18.08%	1,034.65	0.00 \$	88,046.65
JUNIO	124,090.00	1.0523	130,579.91	16.95%	1,475.55	0.00 \$	125,565.55
JULIO	154,135.00	1.0473	161,425.59	15.82%	1,824.11	0.00 \$	155,959.11
AGOSTO	83,999.00	1.0456	87,829.35	14.69%	992.48	0.00 \$	84,991.48
<b>RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES</b>							
JULIO	1,678.00	1.0473	1,757.37	15.82%	19.86	0.00 \$	1,697.86
AGOSTO	839.00	1.0456	877.26	14.69%	9.91	0.00 \$	848.91
<b>TOTAL</b>	<b>806,423.71</b>				<b>\$ 8,845.86</b>	<b>\$ 0</b>	<b>815,270.00</b>

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11

3



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

Aplicación de la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.)

CONCEPTO	Pagos Realizados			TOTAL PAGADO	SALDOS	
	RECARGOS	ACTUALIZACION	BASE		BASE	TOTAL DE ACTUALIZACION
<b>RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>						
MAYO	0.00	0.00			60,231.71 \$	60,231.71
JUNIO	1,315.89	0.00	41,156.78	42,469.68	69,509.21 \$	69,509.21
JULIO	1,459.34	0.00		1,459.34	123,312.00 \$	123,312.00
AGOSTO	686.51	0.00		686.51	58,104.00 \$	58,104.00
<b>RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>						
JULIO	18.61	0.00		18.61	1,573.00 \$	1,573.00
AGOSTO	9.30	0.00		9.30	787.00 \$	787.00
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>						
MAYO	1,034.65	0.00		1,034.65	87,012.00 \$	87,012.00
JUNIO	1,475.55	0.00		1,475.55	124,090.00 \$	124,090.00
JULIO	1,824.11	0.00		1,824.11	154,135.00 \$	154,135.00
AGOSTO	992.48	0.00		992.48	83,999.00 \$	83,999.00
<b>RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES</b>						
JULIO	19.86	0.00		19.86	1,678.00 \$	1,678.00
AGOSTO	9.91	0.00		9.91	839.00 \$	839.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,846.21</b>			<b>\$50,000.00</b>	<b>\$ 765,269.42</b>	<b>\$ 765,270.00</b>

En fecha 07 de noviembre de 2012, el Contribuyente realizo un segundo pago por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) el cual se aplicó al crédito de la siguiente manera:

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BxA)	(D) IMPORTE DE RECARGO (CxD)	IMPORTE DE RECARGO (CxD)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACION (C-A)
<b>RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>							
MAYO	60,231.71	1.0044	60,496.73	0.00%	0.00	265.01 \$	60,496.72
JUNIO	69,509.21	1.0044	69,815.05	0.00%	0.00	305.84 \$	69,815.05
JULIO	123,312.00	1.0519	129,711.89	16.95%	1,555.48	567.25 \$	125,434.73
AGOSTO	58,104.00	1.0502	61,020.82	15.82%	728.80	267.28 \$	59,100.08
<b>RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
JULIO	1,573.00	1.0519	1,654.64	16.95%	19.84	7.23 \$	1,600.07
AGOSTO	787.00	1.0502	826.51	15.92%	9.87	3.62 \$	800.49
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
MAYO	87,012.00	1.0569	91,962.98	19.21%	1,111.55	400.26 \$	88,523.81
JUNIO	124,090.00	1.0569	131,150.72	18.08%	1,578.76	570.83 \$	126,239.59
JULIO	154,135.00	1.0519	162,134.61	16.95%	1,944.29	709.03 \$	156,788.32
AGOSTO	83,999.00	1.0502	88,215.75	15.82%	1,053.60	386.39 \$	85,438.99
<b>RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES</b>							
JULIO	1,678.00	1.0519	1,765.09	16.95%	21.17	7.72 \$	1,706.89
AGOSTO	839.00	1.0502	881.12	15.82%	10.53	3.86 \$	853.39
<b>TOTAL</b>	<b>765,269.92</b>				<b>\$ 8,034.00</b>	<b>\$ 3,494.00</b>	<b>776,798.00</b>

CO

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11

4



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

Aplicación de la cantidad de \$15,000.00 en fecha 7 de noviembre de 2012.

CONCEPTO	RECARGOS	ACTUALIZACION	BASE	TOTAL PAGADO	BASE	TOTAL DE ACTUALIZACION
<b>RETENCION DE ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO PENDIENTES DE ENTERAR</b>						
MAYO	0.00	0.00			60,496.72 \$	60,496.72
JUNIO	0.00	0.00		0.00	69,815.05 \$	69,815.05
JULIO	1,555.48	567.25	4,042.67	6,165.40	119,269.33 \$	119,269.33
AGOSTO	728.80	267.28		996.08	58,104.00 \$	58,104.00
<b>RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>						
JULIO	19.84	7.23		27.07	1,573.00 \$	1,573.00
AGOSTO	9.87	3.62		13.49	787.00 \$	787.00
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>						
MAYO	1,111.55	400.26		1,511.81	87,012.00 \$	87,012.00
JUNIO	1,578.76	570.83		2,149.59	124,090.00 \$	124,090.00
JULIO	1,944.29	709.03		2,653.32	154,135.00 \$	154,135.00
AGOSTO	1,053.60	386.39		1,439.99	83,999.00 \$	83,999.00
<b>RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES</b>						
JULIO	21.17	7.72		28.89	1,678.00 \$	1,678.00
AGOSTO	10.53	3.86		14.39	839.00 \$	839.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,033.89</b>			<b>\$ 15,000.03</b>	<b>\$ 761,797.60</b>	<b>\$ 761,798.10</b>

Por lo que respecta al cuenta bancaria se solicitó el bloqueo y disposición de saldo mediante número de oficio DI/05482/2015, recibido contestación en fecha 30 de septiembre de 2015, informando que la cuenta 176388884 se encuentra cancelada en razón por la cual al no encontrarse garantizado el crédito fiscal, esta autoridad ordeno la ampliación de embargo con número de oficio DI/02444/2016 en fecha 03 de mayo de 2016, diligenciado en fecha 18 del mes de mayo del 2016 en la cual no se señalaron bienes susceptibles de embargo debido a que no se encontró al contribuyente deudor en el domicilio, notificada por estrados en fecha 31 de mayo de 2016

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 02 de Febrero de 2021 como sigue:

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.**

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11





**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR PAGOS IVA E ISR			
<b>FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES</b>			
<b>ENERO</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.2959135	ene-11
			1.46369
<b>FEBRERO</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.57846024	feb-11
			1.45822
<b>MARZO</b>			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abr-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.72845093	mar-11
			1.45549
<b>ABRIL</b>			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.7174	abr-11
			1.45554
<b>MAYO</b>			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.1592	may-11
			1.46635
<b>JUNIO</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	jul-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	75.1555	jun-11
			1.46648
<b>JULIO</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.5161	jul-11
			1.45942
<b>AGOSTO</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.6355	ago-11
			1.45712
<b>SEPTIEMBRE</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.8211	sep-11
			1.45355
<b>OCTUBRE</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	76.8327	oct-11
			1.44381
<b>NOVIEMBRE</b>			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	dic-11	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	77.1588	nov-11
			1.42836
<b>DICIEMBRE</b>			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	ene-12	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	77.7923	dic-11
			1.41672

<b>FACTOR APLICAR PAGOS ISR</b>			
<b>AGOSTO</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.0905	ago-12
			1.39347
<b>SEPTIEMBRE</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.4391	sep-12
			1.38735
<b>OCTUBRE</b>			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	79.841	oct-12
			1.38037

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

29



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	
enero-11	75.2959	10 de febrero de 2011
febrero-11	75.5784	10 de marzo de 2011
marzo-11	75.7234	8 de abril de 2011
abril-11	75.7174	10 de mayo de 2011
mayo-11	75.1592	10 de junio de 2011
junio-11	75.1555	8 de julio de 2011
julio-11	75.5161	10 de agosto de 2011
agosto-11	75.6355	9 de septiembre de 2011
septiembre-11	75.8211	10 de octubre de 2011
octubre-11	76.3327	10 de noviembre de 2011
noviembre-11	77.1583	9 de diciembre de 2011
diciembre-11	77.7923	10 de enero de 2012
agosto-12	79.0905	10 de agosto de 2012
septiembre-12	79.4391	10 de octubre de 2012
mayo-17	94.7254	09 DE JUNIO DE 2017
enero-21	110.21	10 de febrero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00426/2012 de fecha 25 DE ABRIL DE 2012, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

**RECARGOS ISR**

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2016	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2012	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
ACUMULADO	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11





**RECARGOS IVA**

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2016	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2012	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
ACUMULADO	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00426/2012 expediente PGM2200022/11 de fecha 25 DE ABRIL DE 2012, es la cantidad de \$1,716,540.82 (Un millón setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta pesos 82/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarían aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CO





**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (EX D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACION
RETENCION DE ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	58,104.00	1.4571	84,663.34	67.80%	47,748.25	23,642.52 \$	129,494.77
RETENCION DE ISR							
AGOSTO	60,231.71	1.3934	83,926.86	67.80%	56,902.41	23,695.15 \$	140,829.28
SEPTIEMBRE	69,509.21	1.3934	96,854.13	67.80%	65,667.10	27,344.92 \$	162,521.24
OCTUBRE	119,269.33	1.3873	165,462.34	67.80%	112,183.47	46,193.01 \$	277,645.81
RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES							
JULIO	1,573.00	1.4594	2,295.64	67.80%	1,275.99	641.01 \$	3,490.00
AGOSTO	787.00	1.4571	1,146.74	67.80%	646.74	320.24 \$	1,753.98
IVA FISCALIZACION							
MAYO	87,012.00	1.4663	127,585.70	67.80%	68,837.02	35,622.74 \$	191,471.76
JUNIO	124,090.00	1.4664	181,965.58	67.80%	99,660.61	50,814.86 \$	274,565.47
JULIO	154,135.00	1.4594	224,944.62	67.80%	125,030.64	62,810.02 \$	341,975.66
AGOSTO	83,999.00	1.4571	122,394.94	67.80%	69,028.04	34,179.20 \$	187,206.24
RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES							
JULIO	1,678.00	1.4594	2,448.87	67.80%	1,361.16	583.79 \$	3,722.95
<b>TOTAL</b>	<b>765,227.25</b>				<b>649,030.91</b>	<b>306,288.86</b>	<b>1,715,540.82</b>
						<b>GASTOS DE EJECUCION 2%</b>	<b>34,330.82</b>

**TOTAL DEL ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 16 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

**LIQUIDACION ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR
RETENCION DE ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	58,104.00	47,748.25	23,642.52	129,494.77
RETENCION DE ISR	249,010.25	234,752.98	97,233.09	580,996.32
RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES	2,360.00	1,922.73	961.24	5,243.97
IVA FISCALIZACION	449,236.00	362,556.32	183,426.81	995,219.13
RETENCION DE IVA SERVICIO DE PROFESIONALES	2,517.00	2,050.63	1,025.19	5,592.82
GASTOS DE EJECUCION				34,330.82
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>765,227.25</b>	<b>649,030.91</b>	<b>306,288.86</b>	<b>1,750,878.00</b>

(UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11





**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

00

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11





### ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Victor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11

10



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adefaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa Garcia Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Montserrat Del Roció Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
43	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse

*Handwritten signature*

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11





**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en

CVE. AUDITORIA: 1109325  
EXPEDIENTE: PGM2200022/11

13



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.  
  
LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA  
DIRECTORA DE INGRESOS.

  
DNV/MCFG



### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C.  
**RCF:** GCO001025RHo  
**Domicilio Fiscal:** Prolongación Jacarandas No. 23-B, colonia Infonavit La Paz, C.P. 76804, San Juan del Río, Qro.

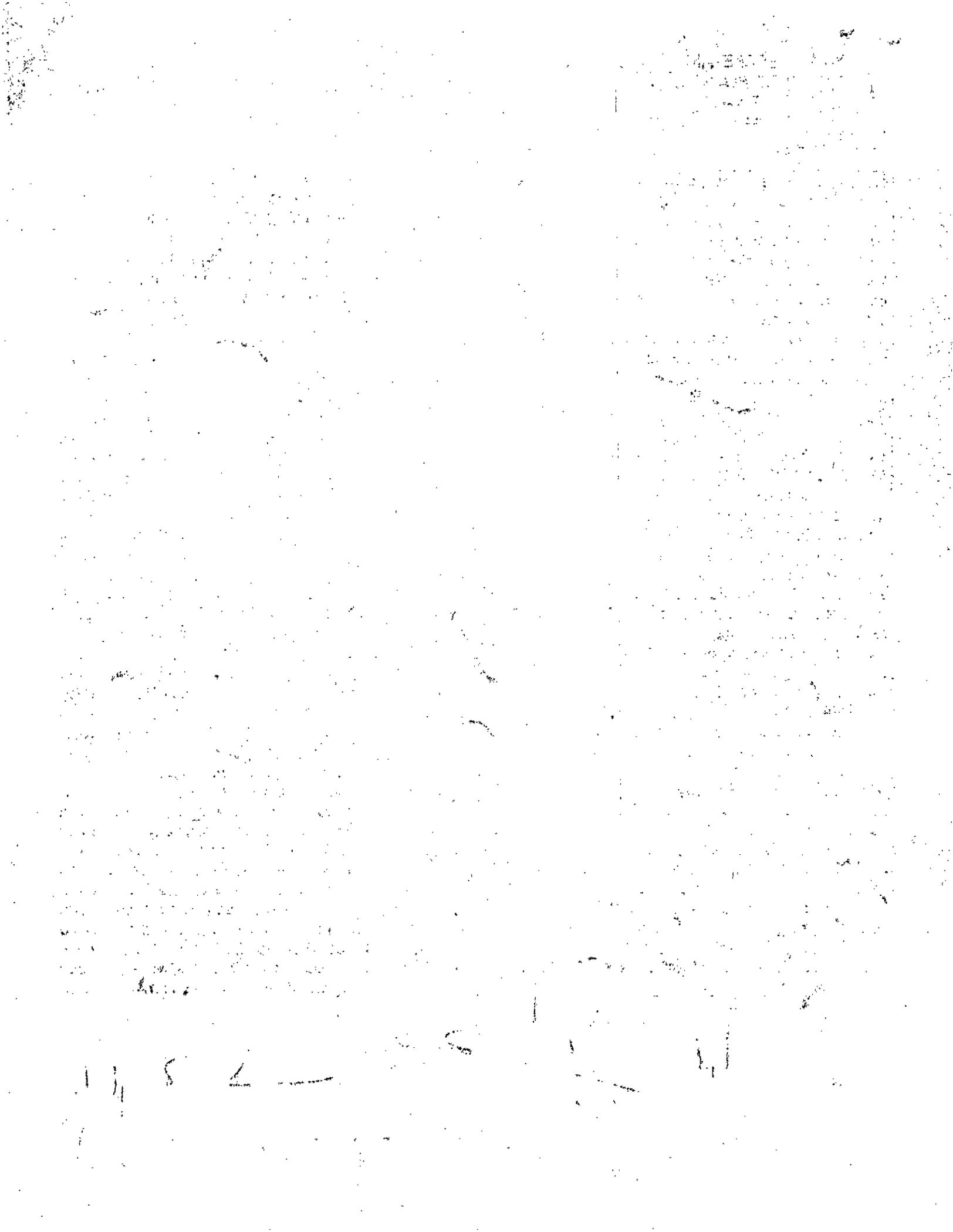
### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/00474/2021  
**De fecha(s):** 16 de febrero de 2021  
**Clave de Auditoria:** 1109325  
**Expediente:** PGM2200022/11  
**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo

### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las diez horas con cincuenta minutos del día once del mes de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, **Prolongación Jacarandas No. 23-B, colonia Infonavit La Paz, C.P. 76804, San Juan del Río, Qro**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **FRESNO** y **PROLONGACION JACARANDAS**, la cual indica, el nombre de la calle "**PROLONGACION JACARANDAS**", en la fachada del domicilio tiene colocado el número **23-B(VEINTITRES - B)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional, en este acto se procede a su descripción, inmueble de planta baja y un piso, fachada color beige, portón color café, medidor CFE 5V29Y8, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/00474/2021** de fecha **dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, con Clave de Auditoria **1109325**, Expediente: **PGM2200022/11**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C.**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

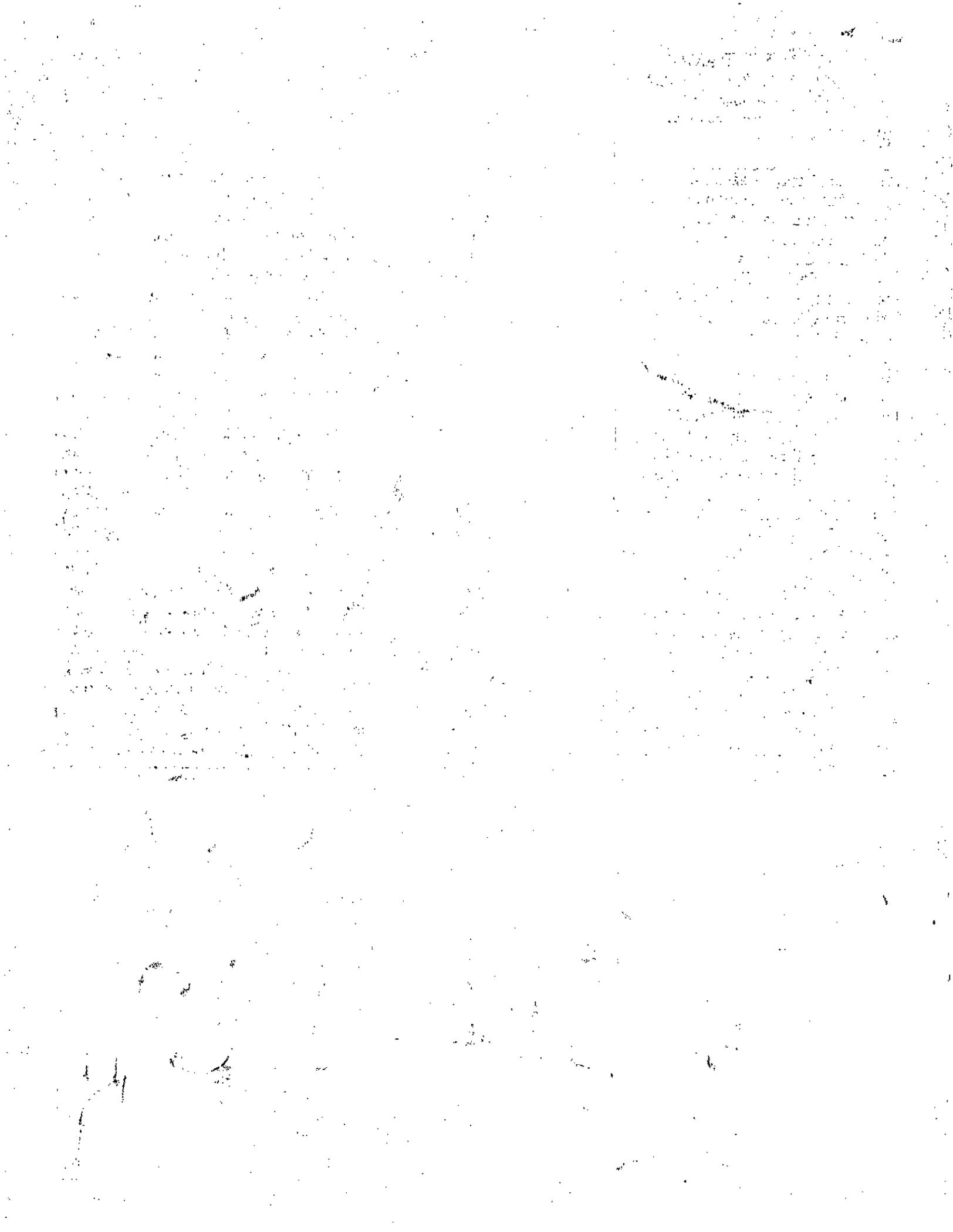


11 8 2



diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, toque en la puerta del domicilio, del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual manifiesta llamarse C. JAVIER GONZALEZ RAMIREZ, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1478924526, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2016, vigencia 2026, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, a la cual le pregunto **¿nos ubicamos en calle Prolongación Jacarandas No. 23-B, colonia Infonavit La Paz, C.P. 76804, San Juan del Rio, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C.** A lo que manifiesta que no conoce al contribuyente con razón social **GNA CONSULTORES, S.C.**, ni a su Representante Legal. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en este domicilio no se localiza el **REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C.**, para lo cual le requiero que acredite su dicho, pone a la vista recibo de **CFE, TOXQUI SERRATOS JUAN IGNACIO, PROL. JACARANDAS 23-B, INF LA PAZ, C.P. 76833, SANTA CRUZ NIETO, QRO.** Del cual no proporciona copia simple, pero me permite tomar fotografía. Refiere que existe un contrato de arrendamiento, el cual no tiene en el domicilio al momento de la presente diligencia, manifiesta que sabe por el dicho de los vecinos que anteriormente el domicilio era ocupado por un contador el cual tenía un despacho contable en el domicilio, pero desconoce si se trataba del contribuyente con razón social **GNA CONSULTORES, S.C.**, o si tenía alguna relación. A la persona que me atiende le pregunto **¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, inmueble marcado con el número **25-A (VEINTICINCO – A)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color naranja, portón color blanco, domicilio en el cual toque por un lapso de cinco minutos, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del inmueble. En tales consideraciones me traslade al domicilio que colinda del lado derecho viendo de frente el domicilio, inmueble marcado con el número **23-A (VEINTITRES – A)**, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color azul, puerta color blanco, en la fachada del domicilio tiene colocada una lona color blanco que dice: **"HR FISIOTERAPIA"**, domicilio en el cual toque por lapso de cinco minutos, pero nadie atendió a mi llamado, no se escucha ruido en el interior del inmueble. Acto seguido me traslade al domicilio que se localiza frente al inmueble, domicilio marcado con el número **20(VEINTE)**, tengo a la vista un inmueble de una planta, fachada color gris, portón color negro, domicilio en el cual toque y del interior del domicilio sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno,

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual manifiesta llamarse C. CLAUDIA CORTES GUTIERREZ, quien se identifica mediante credencial para votar folio: 1022022117699, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2010, vigencia 2020, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia, a la cual le pregunto **¿nos ubicamos en calle Prolongación Jacarandas, colonia Infonavit La Paz, C.P. 76804, San Juan del Río, Qro?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C., con domicilio en Prolongación Jacarandas No. 23-B, colonia Infonavit La Paz, C.P. 76804, San Juan del Río, Qro?** Manifiesta que no. Refiere que hace tiempo en el domicilio se localizaba una empresa, ya que constantemente observaba que entraban y salían personas del domicilio marcado con el número **23-B (VEINTITRES – B)**, desconoce si se trataba del contribuyente **GNA CONSULTORES, S.C.** Le pregunto **¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE GNA CONSULTORES, S.C?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente con razón social **GES QUERÉTARO MÉXICO S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. -----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.

**CONSTE.** -----

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



### Reporte Fotográfico

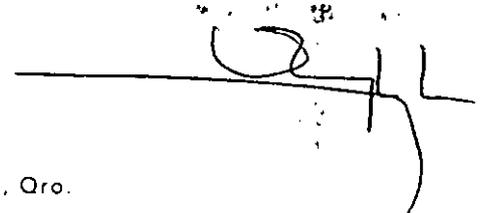


### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



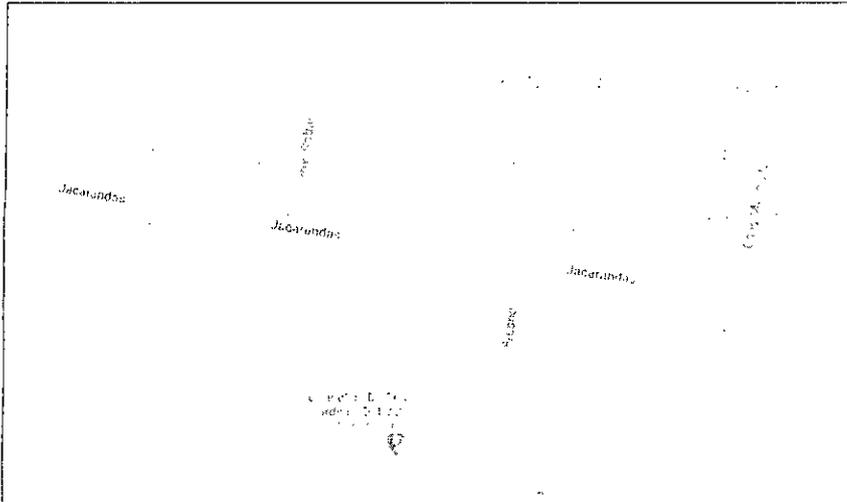
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



AMERICAN  
UNIVERSITY  
LIBRARY  
4400 MICHIGAN AVENUE  
WASHINGTON, D.C. 20016



**Croquis de ubicación del domicilio**



**TESTIGO**

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1489940920

Identificación: IDMEX2083922453

\_\_\_\_\_  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

